MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ACUERDO DE CONCEJO Nº 042-2025/CM-MDS

Sayán, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010 de fecha lunes 26 de mayo del año 2025, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR MAYORIA CALIFICADA**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 31313, "Ley de Desarrollo Urbano Sostenible", tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Sostenible", define al Planeamiento Integral (PI) como el producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano, el cual debe de contener como mínimo los siguientes requisitos: .) La delimitación del ámbito de intervención, b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI, c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente, d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso, e) La zonificación del ámbito de intervención, f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos, g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana, h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

Que, en el numeral 69.2 del artículo 69° del Decreto Supremo, establece que las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.

Que, en el numeral 69.6 del artículo 69° del Decreto Supremo, establece que, la propuesta de elaboración del PI es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, mediante el expediente administrativo N° 2442-2025-SGTD, el Gerente General de la Empresa CANNFARM Perú S.A.C presenta y solicita la revisión del Planeamiento Integral de los predios denominados Predios Rústicos IBIS U.C 10634, 10635 y Sublote 2 – Distrito de Sayán, ubicado en el Fundo Ibis;

Que, mediante el Informe N° 069-2025-MFMP/SGOPCFYPUYR/GDURI/MDS, de fecha 05 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, Formalización y Planeamiento Urbano y Rural, luego de analizado el caso concreto, concluye que es factible continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 281-2025-GDURI/MDS/OVA de fecha 06 de mayo 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura concluye que, es factible aprobar el PI sobre predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los instrumentos de Planificación Urbana, haciendo alusión al artículo 67 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Sostenible";

Que, mediante el Informe N°167-2025-MDS/OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, el Planeamiento Integral de los predios DENOMINADOS PREDIOS RÚSTICOS IBIS U.C 10634, 10635 y Sublote 2 – Distrito de Sayán, ubicado en el Fundo Ibis, presentando por el Gerente General de la Empresa CANNFARM Perú S.A.C, se ajusta a las exigencias y requisitos legales de la normativa;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2025, en la estación de orden del día, se debatió el trámite de un proyecto integral del fundo Ibis presentado mediante expediente administrativo N° 2442-2025, en la referida sesión de concejo el Pleno del Concejo Municipal recomienda se cuente con una mesa de asistencia técnica referente al Planeamiento Integral, para poder ser visto en una próxima sesión de concejo;

Que, mediante el Informe N° 079-2025-MFMP/SGOPCFYPUYR/GDURI/MDS, de fecha 20 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, Formalización y Planeamiento Urbano y Rural, el cual informa que se ha socializado el proceso administrativo del planeamiento integral del FUNDO IBIS con los Regidores, dilucidando las dudas con respecto al proceso administrativo del planeamiento integral del fundo Ibis;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 26 de mayo del 2025, en mérito a todos lo actuado, se acuerda POR MAYORIA CALIFICADA APROBAR lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la REMISION del PLANEAMIENTO INTEGRAL (PI) de los predios Rústicos Ibis U.C. 10634,10635 y Sublote 2- Distrito de Sayán a la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, Formalización y Planeamiento Urbano y Rural la remisión de todos los actuados relacionados al Proyecto del Planeamiento Integral aprobada en el Artículo Primero, así como realizar todas las acciones que correspondan para el sustento ante la Municipalidad Provincial de Huaura.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por **MAYORIA CALIFICADA** y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **REMISION del PLANEAMIENTO INTEGRAL (PI)** de los predios Rústicos Ibis U.C. 10634,10635 y Sublote 2- Distrito de Sayán a la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, Formalización y Planeamiento Urbano y Rural la remisión de todos los actuados relacionados al Proyecto del Planeamiento Integral aprobado en el Artículo Primero, así como realizar todas las acciones que correspondan para el sustento ante la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, Formalización y Planeamiento Urbano y Rural y demás instancias administrativas, y asimismo la notificación correspondiente a las áreas en mención.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYAN